

**RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA.**

La aprobación de los nuevos estatutos de la Universitat Politècnica de València (UPV) se justifica como una medida necesaria para modernizar sus estructuras internas y adaptarlas a las exigencias del entorno actual. Estos cambios se ajustan al marco legal establecido por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), la cual respalda y promueve el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 27 de la Constitución Española.

Asimismo, la tramitación de este proyecto de estatutos se justifica en el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartado primero, de la LOSU, a cuyo tenor: *“Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta Ley orgánica”*.

El artículo 38 de la LOSU dispone que los estatutos de las universidades públicas serán elaborados por ellas y aprobados, previo control de su legalidad, por la Comunidad Autónoma correspondiente.

El artículo 45, apartado 2, letra a) de la LOSU atribuye al Claustro Universitario la competencia para la elaboración y aprobación de los Estatutos de acuerdo con el procedimiento y con el régimen de mayorías que el mismo establezca.

Para fomentar la participación de la comunidad universitaria, la Universitat Politècnica de València abrió un periodo de consulta pública previa del 20 de abril al 10 de mayo de 2023 a través de su portal web. Este proceso permitió recoger aportaciones y sugerencias antes de la elaboración final del Proyecto de Estatutos.

El Claustro de la Universitat Politècnica de València se constituyó en sesión plenaria celebrada el 8 de junio de 2023. Dicho Claustro acordó el procedimiento para la elaboración de los Estatutos a través de la constitución de una Comisión de Elaboración del Proyecto de Estatutos. Asimismo, el Claustro, a través de su Reglamento, reguló el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Estatutos y estableció que para la aprobación de su texto definitivo era necesaria la mayoría absoluta de votos afirmativos de los miembros integrantes del Claustro.

Habiendo cumplido todas las previsiones legales, el Claustro de la Universitat Politècnica de València aprobó el de 29 de abril de 2024 el texto definitivo del Proyecto de Estatutos, el cual se remitió a la Conselleria competente en materia de Universidades a los efectos previstos en los artículos 38 y 45 y la Disposición transitoria primera de la LOSU.

Por lo tanto, existe la necesidad de aprobar estos estatutos dando cumplimiento al mandato señalado en las normas anteriormente citadas.



Dado que la tramitación de este procedimiento se puede prolongar durante algunos meses por la cantidad de trámites que supone y que los estatutos deberán estar en vigor para el próximo curso académico, se acuerda tramitar de urgencia el proyecto de estatutos de la UPV que deberá culminar con su aprobación mediante Decreto del Consell.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en particular, y como desarrollo de la misma, lo señalado en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y de acuerdo con las competencias asignadas a esta Conselleria por el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo,

#### **RESUELVO,**

**Primero.** - Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

**Segundo.** - Establecer que este procedimiento se tramitará por la vía de urgencia en virtud del artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

**Tercero.** – Encomendar a la Dirección General de Universidades la tramitación del procedimiento de elaboración, así como los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

#### **EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**

Firmat per José Antonio Rovira Jover, el  
03/06/2024 14:16:40

